

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2703/25.-

Ramallo, 21 de agosto de 2025.-

VISTO:

La **ORDENANZA N° 6338/21**, que en su Artículo 7° establece la obligación de ocupar en el ámbito del Partido de Ramallo un cupo no menor al 1 % del total de la planta de personal municipal — en todas sus modalidades— con personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue sancionada en adhesión y consonancia con la **Ley Nacional N° 27.636** "Diana Sacayán – Lohana Berkins" y la **Ley Provincial N° 14.783**, que instituyen el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público;

Que la Ordenanza local dispone la reserva de puestos de trabajo exclusivamente para personas del mencionado colectivo, garantizando su aplicación progresiva e irreversible, hasta cubrir los cupos establecidos sobre la totalidad del personal de planta permanente, transitoria y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la medida se fundamenta en la necesidad de reparar una histórica desigualdad y exclusión estructural de estas personas del mercado laboral formal, reconocida por múltiples estudios y organismos de derechos humanos, que señalan que más del 88% de esta población nunca accedió a un empleo registrado;

Que el acceso a un empleo formal constituye no sólo una herramienta económica sino también una condición básica para el ejercicio de otros derechos, como la salud, la educación, la vivienda y la seguridad social, siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato;

Que el **Artículo 16°** de la **Ordenanza N° 6338/21** establece que el incumplimiento total o parcial de sus disposiciones por parte de los funcionarios públicos competentes constituye mal desempeño en sus funciones o falta grave;

Que, en virtud del deber de control y fiscalización que este Honorable Concejo Deliberante posee respecto de la implementación de las ordenanzas vigentes, resulta necesario requerir información detallada al Departamento Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento de lo normado, identificando las personas actualmente incorporadas en el marco del cupo laboral, las áreas de desempeño y las acciones adoptadas para garantizar su plena aplicación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área que ----- corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante:

* a) El grado de cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 7°** de la **Ordenanza N° 6338/21**, respecto de la ocupación del cupo laboral del 1 % para personas travestis, transexuales y transgénero.

* b) Nómina de personas que actualmente ocupan dichos puestos, especificando área o dependencia en la que se desempeñan, modalidad de contratación y fecha de ingreso.

* c) Detalle de las acciones implementadas para garantizar la efectiva cobertura y mantenimiento del cupo previsto, incluyendo convocatorias, registros de aspirantes y capacitaciones realizadas.-----

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE